



HOSPITAL AMAZÓNICO UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



INFORME N° 060-2025-HAYA-DE-OA-ULA

A : **Mg. Econ. CARLOS ALBERTO PEÑA MARQUEZ**
Jefe de la Oficina de Administración - HAYA

Lic. Nutr. **DIANA LI YMAN**
Jefa del Servicio de Nutrición y Dietética - HAYA

LIC ADM. **EMERSON SILVA VASQUEZ**
Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento - HAYA

ASUNTO : **INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

- REFERENCIA :
- ACTA N° 001-2025 DE VERIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO - PAQUETE N° 03: CARNES (DECLARATORIA DE DESIERTO).
 - ESPECIFICACIONES TECNICAS
 - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.° SIE-SIE-1-2025-GRU-HAYA-OEC-2- PAQUETE N° 03: CARNES - Segunda Convocatoria

LUGAR Y FECHA : Yarinacocha, 07 de mayo del 2025.



Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle sobre la Declaratoria de desierto del procedimiento de selección; **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.° SIE-SIE-1-2025-GRU-HAYA-OEC-2**, cuyo objeto es la "**Adquisición de Suministro de Alimentos (Viveres Secos y Granos, Viveres Frescos, Frutas y Carnes)**, Para el **Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Amazónico Periodo 2025 - Segunda Convocatoria - PAQUETE N° 03: CARNES**, según detalle:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de fecha 23 de abril del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, procede a realizar la publicación del Procedimiento de Selección; **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.° SIE-SIE-1-2025-GRU-HAYA-OEC-2**, cuyo objeto es la "**Adquisición de Suministro de Alimentos (Viveres Secos y Granos, Viveres Frescos, Frutas y Carnes)**, Para el **Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Amazónico Periodo 2025 - PAQUETE N° 03: CARNES - Segunda Convocatoria**, quedando establecida en el Cronograma en el SEACE:

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado
1	23/04/2025	23/04/2025	Convocatoria	Terminado
2	24/04/2025	30/04/2025	Registrar participante (Electrónica)	Terminado
3	24/04/2025	30/04/2025	Presentación de ofertas (Electrónica)	Terminado
4	05/05/2025	05/05/2025	Mejora de precios (Electrónica)	Terminado
5	06/05/2025	06/05/2025	Admisión de oferta	Terminado
6	06/05/2025	06/05/2025	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	Terminado

- De fecha 06 de mayo del 2025, se tenía previsto, Admitir y Otorgar la Buena Pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.° SIE-SIE-1-2025-GRU-HAYA-OEC-2, cuyo objeto es la "**Adquisición de Suministro de Alimentos (Viveres Secos y Granos, Viveres Frescos, Frutas y Carnes)**, Para el **Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Amazónico Periodo 2025 - PAQUETE N° 03: CARNES - Segunda Convocatoria**", de las cuales dos (02) participantes se presentaron en el periodo de Lances (Mejora de Precios) y según orden prelación se encuentran en **Primer Lugar** la empresa "**MULTISERVICIOS SHEBAS S.A.C**", con RUC N° **20610360441**, por el monto ofertado de **S/ 187,672.00** (Ciento Ochenta y Siete mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 soles), en **Segundo lugar**, según el Orden de Praelación, la empresa "**CORPORACION AGROFERSA DEL SUR S.R.L**, con RUC N° **20613917277**, por el monto ofertado de **S/ 200,000.00** (Doscientos Mil con 00/100 soles), en este sentido la empresa que ocupó Segundo lugar presentó **ANEXO N° 03 PRESENTA**, pero No cumple con la Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección debido a que esta suscribe;





HOSPITAL AMAZÓNICO UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ADQUISICION DE VIVERES SECOS ABARROTES CON FICHA TECNICA, PARA EL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL BASE III JULIACA – ESSALUD 2025, asimismo, indica COMITÉ DE SELECCIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2025-ESSALUD -RAJUL-01, también sus requisitos de habilitación esta con Viveres Secos abarrotes, lo cual No tiene ninguna vínculo con el objeto de la contratación que se está convocando (CARNES), y acuerdo a la normativa de la LCE; Subasta Inversa Electrónica en que se **DECLARA DESIERTO** cuando **no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**, del **Paquete N° 03: Carnes**, detallado líneas arriba, en la cuales se a ha cumplido con el Artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°-344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 019-2019-EF.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias incorporadas mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2019-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF, en adelante "el Reglamento".
- DIRECTIVA N° 004-2021-HAYA-OA-UL, "Directiva para la Formulación de Requerimientos de Bienes y Servicios del Hospital Amazónico de Yarinacocha".

III. ANALISIS

- De conformidad a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley (30225) de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**
- De conformidad a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley (30225) de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: **Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.** Dicho informe es registrado en el SEACE.
- Asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 65.4 del artículo 65° del Reglamento de la Ley (30225) de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: **Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.**

IV. CONCLUSIÓN

- Ante el hecho de que las empresas que se registraron y no presentaron una oferta válida, es pertinente evaluar la aplicación del numeral 65.4. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, que señala: **"Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes."**
- Sobre el particular, se ha evidenciado la falta de interés de participar de más de un proveedor que exige el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, situación que podría repetirse si es que se reconvoque bajo el mismo procedimiento, especialmente si las empresas registradas no han cambiado su situación o disponibilidad para participar.



HOSPITAL AMAZÓNICO UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



- Asimismo, resulte necesario que se priorice la oportunidad, satisfacción de la necesidad, así como el mejor uso de los recursos públicos.
- En consecuencia, de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, así como el interés en minimizar el riesgo de desierto que impacte en el tiempo, costo y oportunidad del logro de la finalidad pública de la contratación, y de lo establecido en el numeral 65.4. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, **resultaría más ventajoso realizar una siguiente convocatoria mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada en vez de una Subaste Inversa Electrónica**, previa confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 y 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo indicado en el numeral 7.6 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD- Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, este Órgano Encargada de las Contrataciones decidió declarar **DESIERTO** al procedimiento de selección; **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º SIE-SIE-1-2025-GRU-HAYA-OEC-2**, cuyo objeto es la “*Adquisición de Suministro de Alimentos (Viveres Secos y Granos, Viveres Frescos, Frutas y Carnes), Para el Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Amazónico Periodo 2025 – PAQUETE N° 03: CARNES - Segunda Convocatoria*”, las cuales se remita las Especificaciones Técnicas al área usuaria (Servicio de Nutrición y Dietética) para que Ratifique o Rectifique

V. RECOMENDACIÓN

- De conformidad con el principio de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, así como el interés en minimizar el riesgo de desierto que impacte en el tiempo, costo y oportunidad del logro de la finalidad pública de la contratación, y de lo establecido en el numeral 65.4. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, **resultaría más ventajoso realizar una siguiente convocatoria mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada**, previa confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria, (Servicio de Nutrición y Dietética) nos remita RECTIFICANDO, sus Especificaciones Técnicas.
- De continuar con la siguiente convocatoria, previamente se deberá contar con la confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria

Es todo cuanto informamos, para su conocimiento y fines.

Atentamente;

MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU-GDS-GRU
HOSPITAL AMAZÓNICO

Lic. Adm. Emerson Silva Vásquez
Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento